

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, diez (10) de agosto dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00093, indicándose que se presentó al proceso un tercero interesado y a fin de actuar dentro del proceso solicitó la designación de apoderado bajo la figura de amparo de pobreza. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 503

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00093

DEMANDANTE: LAURA VANESSA OSORIO HENAO CC. 1.054.997.146

DEMANDADO: RICARDO RAMIREZ DUQUE CC. 1.057.784.329

PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de pertenencia, se tiene que el señor Nacienceno Henao Ariza, identificado con la CC. 15.896.281, presentó memorial en el que indica que tiene intereses dentro del proceso y que, a efecto de intervenir en el mismo, solicita la designación de apoderado judicial bajo la figura de amparo de pobreza bajo las premisas indicadas en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.

En tal sentido y toda vez que el referido pedimento es viable, ya que se cumplen con los requisitos establecidos que para el caso señalan las normas en que se fundamenta, a él se accederá, para lo cual este Despacho nombrará al abogado SEBASTIAN GALLEGO PALOMINO, identificado con la CC. 1.054.989.647 y Tarjeta Profesional No. 350.230 del C.S de la J, y dirección para notificaciones Carrera 8 No. 11-02 oficina 210 Chinchiná, Caldas, Celular 3043779600 y correo electrónico sebastiangallegopalomino@gmail.com, con el fin de que procure la defensa del tercero interesado dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 y s.s del C.G.P, al señor Nacienceno Henao Ariza, identificado con la CC. 15.896.281, quien se presentó como tercero interesado dentro del proceso VERBAL – PERTENENCIA promovido por la señora LAURA VANESSA OSORIO HENEO contra el señor RICARDO RAMÍREZ DUQUE y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado SEBASTIAN GALLEGO PALOMINO, identificado con la CC. 1.054.989.647 y Tarjeta Profesional No. 350.230 del C.S de la J, y dirección para notificaciones Carrera 8 No. 11-02 oficina 210 Chinchiná, Caldas, Celular 3043779600 y correo electrónico sebastiangallegopalomino@gmail.com, con el fin de que procure la defensa del tercero interesado dentro del presente proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al apoderado designado y se le advertirá que el cargo es de forzoso desempeño y aceptación dentro de los tres (03) días siguientes a este acto, salvo justificación aceptada.

CUARTO: El amparado por pobre queda exonerado de prestar cauciones procesales, de pagar expensar, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas en caso de resultar vencido en el proceso o incidente que surja del mismo (Art. 151 y s.s C.G.P).

NOTIFÍQUESE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8840b3675e4e0b62d8d310c4fa4155e0a7e4cc741bf77f9f4be4b7767c9d97**

Documento generado en 10/08/2023 03:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>